24105

57

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

**PROVIDENCIA GOC N° 226 /2020**

| | |
|---|---|
| **A** | **: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO** |
| **DE** | **: GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES** |
| **REF.** | **: CANCELACION DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 – "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCION" – AD REFERENDUM ID N° 387.618** |
| **FECHA** | **: 04 DE DICIEMBRE DE 2020.** |

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a los Señores miembros del Directorio, a los efectos de remitir a consideración la respectiva conclusión en relación a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 – "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCION" – AD REFERENDUM ID N° 387.618, conforme cuanto se expone:

## 1. ANTECEDENTES.

a) Resolución de Directorio N° 2686/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020.
b) Pliego de Bases y Condiciones.
c) Acta de Apertura de Ofertas N° 34/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

## 2. ANALISIS DE ANTECEDENTES.

Que, por Resolución del Directorio N° 2686/20320 de fecha 12 de noviembre de 2020. POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 – "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCION" – AD REFERENDUM ID N° 387.618, el Directorio de la CONATEL ha resuelto la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, autorizar el llamado, como así también dispuso la conformación del Comité de Evaluación para el llamado y autoriza a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, de conformidad a la convocatoria de la licitación, en fecha 03 de diciembre de 2020 se dio lugar a la recepción de ofertas y apertura de ofertas, la cual fue instrumentada mediante Acta de Apertura de Ofertas N° 34/2020;

Que, debido a los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en referencia a las adjudicaciones en 1era etapa que fenecía en fecha 04 de diciembre, un día anterior a la fecha de apertura de las ofertas y de manera a disponer de un mayor plazo para el análisis de las ofertas presentadas, como así también buscar la mejor oferta para la institución, como a su vez subsanar y mejorar las especificaciones técnicas para una mayor participación de oferentes a fin de evitar inconvenientes a la hora de la presentación de las ofertas, todos estos puntos podrían repercutir directamente al momento de ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución;

Que, vista que a la fecha no fue formalizada la adjudicación, ni el contrato entre la convocante y el adjudicatario, la convocante puede resolver cancelar el llamado a Licitación en virtud al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: Artículo 31 – CANCELACION DE LA LICITACION, "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, de lo mencionado debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral.

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del interés público o general, y en principio está diseñado a concretar a dicho fin un régimen de derechos y obligaciones reciprocas con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justos y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permitan realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual incluye en sus principios la economía y eficiencia, que obligan a las Instituciones a sujetarse a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de los Recurso del Estado;

Que, "*La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*

Que, con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 – "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCION" – AD REFERENDUM ID N° 387.618;

Que por todo lo expuesto, y considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha se encuentra aun publicado en el SICP, y que de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, se solicita cancelar el presente llamado por las razones expuestas;

**3. CONCLUSION:**

Por prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, se solicita la CANCELACION de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 – "PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCION" – AD REFERENDUM ID N° 387.618, conforme al exordio del presente documento, salvo mejor parecer.

Atentamente.

**ING. OSCAR MORINIGO**
**GERENTE**
**GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES.**

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
DOC. INTERNO Nº.....
FECHA: 04-12-2020 A LAS 10:37 HS.
JULIO CÁCERES
Secretaría General
CONATEL
FUNCIONARIO
POR ..... FIRMA.....

CONATEL
Secretaría General
Presidencia
G. Internacional
G. Servicios de Telecomunicaciones
G. Planificación y Desarrollo
G. Operativa de Contrataciones
G. Radiocomunicaciones
G. Adm. Financiera
G. Supervisión y Control
G. Capital Humano
Gabinete Técnico
Dpto. Informática
Dpto. Comunicación Social
Asesoría Legal
Auditoría Interna
Sec. Privada
Directorio
Sindicatura
División de Protocolo
Observaciones:
04 DEC 2020
Econ. Eloy Juan C. Melgarejo Páez
Secretario General
CONATEL